



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
2024

Resolución de pago

Número: RESPA-2024-8-E-JUSPAMPA-PDCIA

SANTA ROSA, LA PAMPA
Miércoles 13 de Marzo de 2024

Referencia: Resolución de Pago Vacaciones No Gozadas - Velastín Héctor (EX-2023-00068585- -JUSPAMPA-SRH)

Visto: El expediente electrónico EX-2023-00068585- -JUSPAMPA-SRH, y;

Considerando: La nota cursada por Marta Graciela Leavi, Federico Velastín, Gonzalo Velastín y Agustina Velastín, viuda e hijos respectivamente del Sr. Héctor Alfredo Velastín, quien se desempeñaba como Prosecretario en la Unidad de Atención al Público, Admisión de causas y Despacho de Mero Trámite de la Oficina de Gestión Común para los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial hasta el día de su fallecimiento, ocurrido el 22 de noviembre de 2023, mediante la cual solicitan el pago de haberes adeudados y de vacaciones no gozadas. (Ord. 2).

En dicha nota manifestaron, que el pago será percibido íntegramente por quien se ocupará de otorgar a cada uno de los firmantes la parte que le corresponde por su carácter de legítimos herederos, ofreciendo como fiadores al Sr. Ezequiel Wigand y la Sra. Marisa Analía Vicente.

Adjunto a la misma acompañaron, copia certificada de la Partida de defunción del Sr. Velastín donde consta el fallecimiento en la fecha indicada; acta de inscripción de matrimonio con la Sra. Leavi; DNI de la mencionada; partida de nacimiento y DNI de los hijos; y DNI de los fiadores ofrecidos para el presente trámite. (Ord. 3).

Asimismo, a los fines de dar continuidad a las actuaciones se notificó el deceso a la Sección Registro de Bienes Patrimoniales, al Sector Remuneraciones y a la Fiscalía de Investigaciones Administrativa (Ord. 5).

Posteriormente, la Secretaría de Recursos Humanos informó que contaba al momento de su deceso con cuarenta y tres (43) días de licencia ordinaria correspondientes a la Feria Judicial de enero y julio de 2023 y que según las Constancias del Sistema de Gestión Presupuestarias, no pudo usufructuarlas por padecer una enfermedad de largo tratamiento, conforme licencias solicitadas y otorgadas desde el día 30/05/2022 -

renovándose en varias oportunidades - hasta el día 06/12/2023 e interrumpiéndose el día 22/11/2023, por el fallecimiento del nombrado (Ord. 8).

En tal sentido, es dable aclarar que pese a que en la feria judicial de enero y julio de 2023 no se encontraba prestando servicios, le correspondían como franquicia especial no compensatoria según lo establecido en el primer párrafo del art. 29 de la Ley N° 3211 "Una vez reincorporados los agentes o funcionarios alcanzados por el artículo 28 de la Ley 3056, incorporado a la Ley 1388 (t.o. Decreto N° 1660/96) – Ley Complementaria Permanente de Presupuesto, el Estado Provincial otorgará como Franquicia Especial No Compensatoria, tantos días con goce de haberes como días de licencia por descanso anual le hubieren correspondido, descontados los días no laborables".

Asimismo, teniendo en cuenta que el Sr. Velastín falleció en el transcurso de la licencia médica, no pudo solicitar y usufructuar la licencia compensatoria como lo exige el segundo párrafo del mismo artículo. Lo expuesto torna procedente lo preceptuado en el tercer párrafo de la normativa referida "En ningún caso podrán compensarse en dinero, salvo que dado el supuesto de agotamiento de las licencias por enfermedad – dos (2) años con goce de haberes en forma continua o discontinua y un (1) año más con goce del cincuenta por ciento (50%) de los haberes correspondiera la baja del agente o funcionario por dicha causa, u ocurriere su fallecimiento por la misma causa....", correspondiendo el reconocimiento de cuarenta y tres (43) días a efectos liquidatorios.

A continuación, el Sector Remuneraciones de la Secretaría de Economía y Finanzas realizó el cálculo pertinente a los fines de la confección del Formulario de Solicitud de Reestructuración por el monto de pesos un millón ochocientos ochenta y ocho mil setenta y cinco con sesenta y un centavos (\$ 1.888.075,61).

Habilitada la reestructura, se procedió a afectar los fondos necesarios, adjuntando el comprobante de contabilización de gastos pertinente (Ord. 18).

Como consecuencia de ello, se labró el Acta de Fianza N° 120, suscripta por la Sra. Leavi, por los fiadores ofrecidos – Ezequiel Wigand, D.N.I. N° 29.757.538 y Marisa Analía Vicente, D.N.I. N°16.867.859-, por el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. José Roberto Sappa y por la Secretaria de Recursos Humanos, Dra. María Carolina Solera (Ord. 22).

Para continuar con el presente trámite, tomo intervención la Secretaría Legal dependiente de la Dirección General de Administración (conf. PV-2024-00006037-JUSPAMPA-SL - Ord. 28).

Asimismo, es dable mencionar que resulta aplicable el art. 38 de la Ley N° 1388 "Ley Complementaria Permanente de Presupuesto" y el art. 30 apartado 21 del Decreto N° 95/54 – Reglamentario de la Ley N° 3 de Contabilidad- que prevé los requisitos para la procedencia del pago de los haberes que correspondan a los derechos-habientes de los agentes fallecidos.

En mérito de lo expuesto y de acuerdo a las normas de resolución de cuestiones relativas a la función administrativa del Superior Tribunal de Justicia, aprobadas por Acuerdo N° 3615, las cuestiones atinentes al ejercicio de dicha función deben ser resueltas por la Presidencia del Cuerpo, correspondiendo hacer lugar a lo solicitado por el viudo e hijos de y proceder al pago de los días de licencia no usufructuados.

Por último, la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas realizó la intervención correspondiente.

Por ello, Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

Resuelve:

Primero: Dar de baja, al Sr. Héctor Alfredo Velastín D.N.I 12.877.543, a partir del día 22 de noviembre de 2023 en el cargo de Prosecretario en la Unidad de Atención al Público, Admisión de causas y Despacho de Mero Trámite de la Oficina de Gestión Común para los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial, fecha de su fallecimiento, conforme Acta de Defunción.

Segundo: Tener por constituida la fianza ofrecida por Ezequiel Wigand, D.N.I. N° 29.757.538 y Marisa Analía Vicente, D.N.I. N°16.867.859, a favor de la Sra. Marta Graciela Leavi, viuda del Sr. Héctor Alfredo Velastín.

Tercero: Hacer lugar al pedido cursado por la viuda e hijos del Sr. Velastín, y liquidar y abonar a la Sra. Marta Graciela Leavi, D.N.I. N° 12.859.764, la suma de pesos un millón ochocientos ochenta y ocho mil setenta y cinco con sesenta y un centavos (\$ 1.888.075,61), en concepto de pago de cuarenta y tres (43) días de licencias compensatorias de fería no usufructuada, con cargo a la partida presupuestaria U.O. 04.0.140.1.10.06 - Asistencia Social al Personal.

Cuarto: Regístrese. Notifíquese a la Sra. Marta Graciela Leavi y a las Secretarías de Recursos Humanos y de Economía y Finanzas.

Quinto: Protocolícese. Oportunamente, archívese.

Digitally signed by GDE Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Date: 2024.03.13 10:15:05 -03:00

Gabriela Carina Viglianco
Directora General de Administración
Dirección General de Administración
Superior Tribunal de Justicia

Digitally signed by GDE Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Date: 2024.03.13 10:46:17 -03:00

José Roberto Sappa
Presidente
Presidencia
Superior Tribunal de Justicia

Digitally signed by GDE Poder Judicial de la
Provincia de La Pampa
Date: 2024.03.13 10:46:18 -03:00